

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00775-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de los pagarés de fechas 29 de abril de 2019 y 17 de enero de 2019 aportados como sustento de ejecución, habida cuenta que el abogado manifiesta que sólo tiene bajo su custodia el atinente al numerado 1980100265, según lo descrito en el hecho 11 de la demanda (artículo 245 CGP).

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 82-10 y en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aclare la dirección electrónica de la entidad bancaria ejecutante como quiera que verificado del certificado de Cámara de Comercio que precede corresponde a notificacijudicial@bancolombia.com.co,² y la descrita en el libelo notificacionesprometeo@aecea.co no se relaciona en el mencionado certificado, además, es reportada como de propiedad de la endosataria en procuración.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

²

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 26 85 AV.
INDUSTRIALES
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono comercial 1: 4040000

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e43eb88b2d62fc7abee6d50af9dc08c4b4e8387caf1e30a3fec50cd6524819

Documento generado en 15/10/2021 01:07:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**